### **HACIA UN NUEVO PARADIGMA**

### EN LA EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

### PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABUSO SEXUAL

# **Oscar Misle y Fernando Pereira**

### Directivos de CECODAP

# SITUACIÓN IRREGULAR VS PROTECCIÓN INTEGRAL

Es necesario determinar dentro de que doctrina se ubican los programas de prevención y atención del abuso sexual existentes o que pretendemos proponer, dado que la Doctrina de la Protección Integral, como principio, se opone a la concepción la Doctrina de la Situación Irregular vigente en el ámbito jurídico y social de la infancia y la juventud desde hace muchos años en la mayoría de nuestros países.

### ¿DONDE ESTA LA DIFERENCIA?

# DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

"Los postulados que plantea la Doctrina de la Protección Integral, se refieren a los siguientes aspectos:

- Se aplica para la categoría infancia y no sólo para casos que requieran atención especial o que se encuentran en situaciones especialmente difíciles.
- Se opone a la noción de protección que está vinculada a algún tipo de incapacidad. Quiere esto decir que la protección no puede quedar reducida a sectores vulnerados sino debe abarcar a toda la población infantil y juvenil.

- Sustituye el término "menor", por el de infancia y/o adolescencia. Esta sustitución se hace porque el término menor tiene una significación social negativa que implica reducción, limitación, incapacidad y, por tanto, tiene un matiz claramente discriminatorio.
- Amplía la acción del Estado a la generación de políticas integrales de atención" (Ana Barrios, p. 23, 1996).

La Doctrina de la Protección Integral se afinca en los siguientes **Principios** de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y que Maria Gracia Morais resume de la siguiente forma:

**INTERES SUPERIOR DEL NIÑO:** Orienta las decisiones y acciones para que estén encaminadas a preservar y promover el desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, moral, espiritual y social de los niños, niñas y adolescentes sin discriminación de ningún tipo.

PRIORIDAD ABSOLUTA: Da prioridad, antes que nada, a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes con primacía en recibir atención y socorro en cualquier circunstancia, precedencia en los servicios públicos, preferencia en la formulación de políticas, prioridad en el destino de los recursos públicos, etc. Considera al niño, niña y el adolescente como prioridad absoluta por su valor intrínseco, los concibe como seres humanos en condiciones peculiares de desarrollo, completos en cada fase de crecimiento. Pero además del valor intrínseco tienen valor prospectivo, son la continuidad de su familia, pueblo y especie humana. Dentro de esta doctrina, un niño, una niña o un adolescente abusado sexualmente tiene, como ser humano, un valor intrínseco y prospectivo que transciende su condición de víctima.

**PARTICIPACION:** La Sociedad Civil debe participar activa y efectivamente en la promoción y defensa de los derechos de la infancia y juventud. La atención de los derechos del niño se hará, de forma articulada, en entidades gubernamentales y no gubernamentales.

La prevención y tratamiento del abuso sexual no queda reducido solo a especialistas, compete a la sociedad en su conjunto definir competencias, asignar y asumir responsabilidades que posibiliten que la familia, comunidades, organizaciones no gubernamentales

y el Estado asuman un rol más activo en la prevención del abuso sexual y en la protección de la infancia y juventud que ya ha sido objeto violaciones y abusos.

### DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR

Se entiende por **Situación Irregular** "aquella en que se encuentra un **menor** tanto cuando ha incurrido en un hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material y moral o padece déficit físico o mental" (Ley Tutelar de Menores, art. 84, 85 y 86). En el caso de las victimarios o víctimas del abuso sexual, menores de edad, en esta doctrina, son calificados como **menores**. Basta que leamos o escuchemos una noticia para comprobarlo: "Menor de 4 años fue abusada sexualmente por el padrastro"

También están dentro de la Doctrina de la Situación Irregular "los **menores** que no reciben tratamiento, educación y los cuidados que corresponden a sus individualidades" (Ley Tutelar de Menores).

### MENOR: UN TERMINO QUE SE LAS TRAE

El término menor se ha convertido en "un sello" para marcar la condición social de niños, niñas y jóvenes. Se utiliza para criminalizar la pobreza o para definir a los que no tienen la suerte de contar con oportunidades.

Los menores son los pobres, los que "trepan cerro", los que van a parar a una comisaría policial en un operativo, los que fueron abusados sexualmente, los prostituidos, las víctimas de actos lascivos... Es un término que pone en evidencia la discriminación reinante en el país. En la vida práctica comprobamos la carga discriminatoria del término, nunca una persona le pregunta a otra, refiriéndose a los hijos, ¿cuántos menores tienes tú? o ¿cuántos menores tienes en tu salón de clase?

sin embargo, rápidamente, y sin ninguna duda, decimos: "Una **menor** de 12 años fue violada en una

humilde vivienda del Barrio..." Su condición de violada la hizo acreedora del calificativo de menor y no de adolescente, joven...

Es por esta razón que distintas organizaciones y profesionales de trabajo con infancia y juventud en toda América Latina, hemos venido insistiendo en la necesidad de hablar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes en lugar de seguir estigmatizando y reforzando una condición denigrante.

La realidad no dice que en el universo de la infancia y adolescencia se establecen diferencias entre los sectores incluidos y excluidos en la cobertura de las políticas básicas. A los incluidos se les llama niños, adolescentes, jóvenes y a los excluidos, menores.

Las características esenciales del paradigma o Doctrina de la Situación Irregular, es que los niños no son sujetos de plenos derechos, sino objeto de tutela por parte del Estado.

# LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES OBJETOS

En el Congreso Internacional contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (Estocolmo, Suecia, Agosto 1996) se señaló que cada año más de un millón de niños y niñas son inducidos a la prostitución, son traficados y vendidos con fines de explotación sexual o son utilizados en pornografía infantil. El mercado mundial del sexo es una industria que genera muchos billones de dólares a costa de negar los derechos y la dignidad de la niñez y adolescencia.

Constituye una forma de esclavismo que compra y vende a niñas y niños como objetos de placer. Este fenómeno está presente en, mayor o menor medida, en todos los países del mundo. Las más afectadas son las adolescentes, entre 14 y 18 años; aún cuando está creciendo el número varones.

La mayoría de las víctimas provienen de hogares pobres, rurales y urbanos. Es evidente que el temor hacia el SIDA, en algunos países, ha generado una gran demanda de muchachas jóvenes. Las víctimas son engañadas, secuestradas y vendidas; se escapan de sus casas y se prostituyen para sobrevivir, "mejorar" su nivel de vida o tener acceso a bienes de consumo.

Esta macabra red mundial se basa en actividades ilegales: falsificación de documentos, matrimonios y adopciones fraudulentos... Es común que se lleve a las víctimas a otros países donde no conocen a nadie, no dominan el idioma y el estar ilegales les impide acudir a las autoridades.

Otro fenómeno que se ha incrementado es el del turismo sexual. Adultos que visitan diferentes regiones del planeta en busca de "carne fresca".

# UNA POLITICA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABUSO SEXUAL BASADA EN LA PROTECCION INTEGRAL

Para lograr la protección integral de la infancia y adolescencia, tal y como señala Maria Gracia Morais (1996), es necesario:

### PROTECCION SOCIAL

Acciones político-administrativas para propiciar el desarrollo de la personalidad, satisfacer las necesidades básicas y garantizar los derechos fundamentales. Tanto de los niños víctimas de abuso como de la infancia y adolescencia en general.

Se hace efectiva mediante servicios idóneos:

- \* Limitando al mínimo las intervenciones institucionalizantes y segregantes.
- \* Privilegiando el apoyo a la familia.
- \* Valorando la intervención de las comunidades locales.

### 2- PROTECCION JURIDICA

Destinada a garantizar el cumplimiento de los derechos consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño mediante la creación de

instancias y mecanismos administrativos y judiciales que posibiliten canalizar las denuncias, recibir apoyo especializado, en donde los propios niños, niñas y adolescentes puedan accesar directamente para solicitar información, asistencia y protección.

# MEDIDAS PARA LOGRAR UNA PROTECION INTEGRAL EFECTIVA EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DL ABUSO SEXUAL

- 1) Sociales: Son las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y jóvenes abusados sexualmente (víctimas) o que han abusado de otros sexualmente (victimarios) y de los que están en situación de riesgo por la desinformación o distorsión en la formación sexual de la población.
- 2) Administrativas y Judiciales: Para que los niños, niñas y adolescentes puedan hacer valer sus derechos y contar con la protección necesaria para la prevención y el tratamiento del abuso sexual.
- **3) Educativas:** A fin de que la población se prepare para participar en programas de prevención y tratamiento del abuso sexual

### MAS ALLA DE LAS ETIQUETAS Y ESTIGMAS

Pedro (7 años) vive pared con pared con Tito (a punto de cumplir los 8) en un barrio caraqueño, donde las casas de bloque y techo de zinc se agolpan unas sobre otras tratando de sobrevivir.

Una comunidad que los vio nacer y crecer corriendo entre sus pasillos, escalones, saltando las aguas negras, la basura, caminando por la orilla de un barranco tratando de desenredar el papagayo de los cables de alta tensión de un negro poste.

Sus familias pasan las mismas penurias; Pedro y Tito asisten a la misma escuela pública, pintada de azul y blanco y enjaulada por todos lados.

A Pedro, a pesar de haber sido abusado sexualmente por su primer padrastro, cuando apenas tenía 4 años, le va bien en la escuela. Tiene buenas relaciones con

sus compañeros, enfrenta las dificultades sin somatizar, sin violentarse y maneja sus emociones.

La suerte de Tito es diferente: es violento, le cuesta concentrarse, se la pasa peleando con los demás y está sentenciado a repetir el año, si no es que se va antes de la escuela.

¿Por qué dos niños en condiciones sociales y culturales similares reaccionan de manera distinta? ¿Por qué Pedro es diferente?

¿Por qué niños o niñas que viven en un mismo ambiente cultural, sometidos a las misma agresiones logran desarrollar actitudes distintas para enfrentar las calamidades?

La "resiliencia", palabra traducida del término en inglés "resilient", da respuesta a esta realidad. Un niño o una niña resiliente es aquel que logra resistir la adversidad, preservando su integridad en circunstancias difíciles.

¿Qué factores influyen? El Dr. Friedrich Losel, de la Universidad Erlangen (Alemania), señala que existen factores de protección que permiten a los niños, niñas y jóvenes desarrollar esta capacidad: una relación emocional estable con por lo menos uno de los padres o persona a cargo; algún tipo de apoyo social (parientes, vecinos, maestros, compañeros...); una guía firme dentro de un clima educacional emocionalmente positivo, abierto y orientador, con normas claras; modelos sociales que promuevan el entrenamiento constructivo a las situaciones (familiares, maestros); equilibrio entre las responsabilidades sociales y las exigencias por obtener determinados logros; contar con determinadas habilidades cognoscitivas (nivel promedio de inteligencia, capacidad de comunicación verbal e interpersonal...); características temperamentales que favorecen el manejo efectivo de situaciones (flexibilidad, acercamiento efectivo a personas o acontecimientos, control de impulsos y reacciones); experiencia de autoeficacia, confianza en sí mismo, autoconcepto positivo; capacidad de tomar decisiones en situaciones

estresantes para solucionar activamente los problemas que se presentan cotidianamente; la fe, el sentido de coherencia...

Pedro logró, a pesar de su tragedia, gracias al apoyo brindado por una vecina, su madrina, superar su dificultad. Descubrió que su vida era una totalidad, y que las circunstancias que vivió eran solo eso, circunstancias, que por muy duras que fueran, no tenían porque reducirlo, estigmatizarlo o segregarlo socialmente.

Casos como estos muestran como la resiliencia se presenta como una esperanza. Nos demuestra como, aún en circunstancias adversas, los niños, niñas y jóvenes pueden desarrollarse y convertirse en personas saludables, competentes y satisfechas consigo mismas. La "resiliencia es un proceso de autoprotección que posibilita no dejarse "dañar" por las circunstancias adversas que les toca vivir (pobreza, estancia en retenes, abusos y maltrato, pérdida de familiares...), no huyendo ni evadiendo la realidad, más bien asumiéndola responsablemente con la clara conciencia que somos mucho más que las circunstancias vividas, llámese abuso sexual o cualquier otra situación. Cuantas veces nos encontramos con líderes de programas de atención a niños que viven en la calle, de centros de orientación sexual que fueron cuando pequeños "niños de la calle" o violados o abusados sexualmente y que lograran convertir su experiencia en una oportunidad de aprendizaje, en una vivencia que no los dañó, sino que por el contrario los animó a formarse para que otros no pasasen por lo que ellos y ellas pasaron. Son los llamados líderes resilientes que vivieron en carne propia lo que no desean para otros, y luchan incansablemente para que esas situaciones no se vuelvan a repetir en sus semejante ¿Cuántos no hay así en nuestras instituciones médicas, psiquiátricas, educativas...?

El caso de Tito y Pedro, nos muestra como los factores protectores inciden para que esa capacidad, llamada "resiliencia", se desarrolle como por ejemplo: la presencia de alguna persona significativa, en este caso su madrina, quien con su modelo y

apoyo estimuló a Pedro, reforzando sus conductas positivas, valorándolo, incentivándolo, confiando en él, poniéndole límites bien orientados, delegándole responsabilidades...

La esperanza de que estos muchachos pueden superarse en condiciones y ambientes adversos debe convertirse en un estímulo; en modo alguno ser una justificación a la pobreza, marginalidad y la violencia.

### LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS COMO SUJETOS DE DERECHOS

Para aproximarnos al rol que deben jugar los niños, niñas y jóvenes en la prevención y en el tratamiento del abuso sexual, es necesario definir de qué infancia y juventud estamos hablando. Nuestras sociedades otorgan a nuestros niños, niñas y adolescente un rol social pasivo, cuyo desenvolvimiento está regido por normas impuestas por los adultos. Esta concepción considera a los niños, niñas y adolescentes incapaces para tomar decisiones sobre cuestiones que los afectan. Subyace en esta visión, la vulneración de uno de los principios fundamentales de los derechos humanos en general y de los derechos de la infancia en particular, el cual es, la **no discriminación**. Según esta posición, los niños(as) son ciudadanos a futuro (cuando obtengan la mayoría de edad), y hasta tanto esto no ocurra, no pueden ejercer plenamente su condición de seres humanos.

En este sentido, es imperativo trascender esta visión hacia una, en la que el niño(a) sea entendido como sujeto social de derechos. Esto es, "... los niños no se deben entender sólo como los beneficiarios de ciertos derechos especiales que los adultos han definido de acuerdo con sus propios criterios, sino como seres activos con sus propios puntos de vista, capacidades y valoraciones. No solo deben ser protegidos sino también respetados como socios y compañeros" (Mafel Liebel, 1994, p. 167). Por lo tanto "Todos los niños y adolescentes son sujetos de derecho, en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la

Convención sobre los Derechos del Niño" (Anteproyecto Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente, 1997, art. 11).

Las nuevas legislaciones y los diferentes actores de la vida social (Estado, familia y comunidad) deberán:

- -Reconocer expresamente los derechos de la infancia y juventud desde el mismo momento que nacen.
- -Respetar la nueva dimensión de ciudadanía, la cual le da potestad de manifestar su voluntad, según su etapa de desarrollo, para exigir personalmente que sus necesidades básicas sean atendidas.
- -Crear vías efectivas para la defensa y garantía de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo sanciones para quienes amenacen o violen estos derechos.
- -Establecer los mecanismos que garanticen fondos necesarios para brindar la protección integral a que niños, niñas y adolescentes tienen derecho.

### LA PARTICIPACION JUVENIL EN ACCION

En el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, se destaca "la importancia de la participación de los niños, comprendidas las víctimas, sus familias, compañeros de gupo y otras personas que puedan ser asistentes potenciales de los niños para que puedan expresar sus puntos de vista y tomar medidas para proteger a los niños frente a la explotación sexual comercial y ayudar a las víctimas infantiles para su reintegración en la sociedad. Identificar o establecer redes de niños y jóvenes como defensores de los derechos del niño, e incluir a los niños, de acuerdo con la evolución de su capacidad, en el desarrollo y amplicacióm de los programas gubernamentales y no gubernamentales que les conciernen" (Declaración y Programa de Acción, 1996, p. 21).

Existe la errada creencia de que el niño(a) no puede hablar, ni actuar por sí mismo o aportar su punto de vista en torno a situaciones y problemas que los adultos

denominan "cosas de mayores". Muchas veces no sólo se subestima su capacidad de discernimiento, sino que son utilizados o manipulados para el logro de objetivos, que muy pocas veces se revierten en su provecho.

El niño como sujeto social de derechos introduce un cambio fundamental en la forma de ver a los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto sus relaciones con otros pares, adultos.

Cuando escuchamos al niño como sujeto activo suena bien, hasta deseable y es lo que busca cualquier proceso educativo; pero en la práctica tenemos que analizar que nos dice esta **nueva visión del niño** en el ámbito familiar, sanitario, escolar, cultural y comunitario. Hasta qué punto los reconocemos como sujetos de derechos o por el contrario se mantiene la visión de objetos de derechos.

Ser sujeto de derechos implica, entre otras cosas, ser reconocido como ciudadano(a) y tener:

# Derecho a opinar.-

"Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño" (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, art. 12).

### Derecho a la libertad de expresión.

"Este derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño" (art. 13).

### Derecho a la libertad de pensamiento.

"Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" (Art. 14).

### Derecho de reunión.-

"Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas" (Art. 15).

### Derecho a que se respete su vida privada.

"Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación" (Art. 16).

Concebir el niño o niña como un "objeto" es lo que da derecho a su maltrato, manipulación, comercialización, abuso sexual, explotación... Requerimos una nueva cultura que reivindique al niño y a la niña como sujetos de derechos, tal como establece la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y, sobre todo, como sujetos sociales; con derecho a participar, opinar, crear, construir...

En CECODAP, Centros Comunitarios de Aprendizaje se realizó unas Jornadas sobre Protagonismo Infantil y Juvenil (Caracas 1995) con la participación de más de un centenar de niños, niñas y adolescentes de diferentes estados del país. Fue sumamente esperanzador ver como este grupo de muchachos y muchachas, de sectores populares, logró organizar el evento, coordinar todos los aspectos: logística, contenido, animación, registros, facilitación en los grupos de trabajo... ¿Cuál fue el secreto? Hacerles sentir el valor y el goce de ser niñas, niños y adolescentes; dándoles la posibilidad de opinar libremente, de ser escuchados y respetados, de asociarse con otros para conocer y reflexionar sobre su realidad; ofreciéndoles herramientas para promover sus derechos en sus escuelas y comunidades; permitiéndoles conocer los mecanismos y lugares a dónde acudir cuando se violan sus derechos, asumir con responsabilidad los compromisos, confiar en su capacidades y potencialidades.

¿El resultado? Motivación y refuerzo de su autoestima al sentirse tratados como seres humanos. Experiencias de este tipo en el desarrollo de campañas, seminarios, foros, encuentros, donde los niños, niñas y jóvenes tengan un rol activo

en de prevención del abuso sexual posibilitan la creación de una nueva cultura en la que la ciudadanía, la democracia, la toma de decisiones se ejerce desde los primeros años de vida, en una sociedad donde los niños y jóvenes dejan de ser vistos como problemas para asumir un rol proactivo en la solución de los conflictos en los cuales están inmersos.

La participación como eje que motoriza todo el proyecto encuentra base en la propia Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

La participación se entiende como "... el derecho a hacer uso de la capacidad de opinar, analizar, criticar o asumir puntos de vista, acciones o propuestas. Se refiere al derecho de los niños y las niñas a pensar, a actuar, a expresarse libremente y a tener una voz efectiva sobre cuestiones que afecten su propia vida y la de su comunidad. Supone, por tanto, el reconocimiento de su autonomía y su capacidad para generar formas de convivencia fundadas en el respeto mutuo y en la participación y responsabilidad social, desde la más temprana edad" (Montero, Lilian (s/f), CECODAP).

Como bien señalan Barrios y Duarte se asume la existencia de diferentes grados de participación, alguno de los cuales no siempre da lugar a que ésta sea efectiva y real; por el contrario, pueden contribuir a generar comportamientos pasivos o a favorecer la manipulación por parte de otros.

Sin embargo, hay que tomar en cuenta que en una sociedad como la nuestra donde los mecanismos de concurrencia de la infancia y la juventud son desconocidos u obstaculizados, es esperable que la construcción de auténticos espacios de participación pase por distintas etapas. Se trata entonces de impulsar aquellos modos de comportamiento y situaciones que favorezcan la participación genuina.

Pero no basta participar, es necesario protagonizar. "Protagonismo que no es otra cosa que reconocer la vocación de todo colectivo social a pensar, proponer y actuar

con perfil propio, con imaginación propia, con capacidad de autodeterminación propia" (Cussiánovich, Alejandro, 1994, p. 6).

# La concepción de la infancia como categoría social

Uno de los elementos que más ha favorecido la imagen parcial y sesgada de los niños/as en la sociedad, es el hecho de que "pertenecen", hasta que alcanzan la mayoría de edad (su condición de persona jurídica), a sus progenitores. Esto es, el niño/a es percibido como un ser aislado, sujeto a las decisiones particulares de sus padres, inmerso en el ámbito privado de la vida familiar. Según esto, "...la exaltación de la infancia como período de protección y preparación a la vida", permite privatizar al niño, confinarlo al ámbito de la familia, de la pequeña vecindad; permite oír su tono de voz para no escuchar el mensaje de su palabra" (Cussiánovich, Alejandro, 1990, p. 365).

De aquí la necesidad de trascender de una visión particular, privada, de los niños/as a una visión social; pasar de la categoría niño a la categoría infancia para con ello sentar las bases para su reconocimiento como sector social y no como casos particulares que ameritan atención.

Sobre la base de que todo lo que se haga o deje de hacer por un niño/a, afecta a toda la infancia, se pretende entonces, que los niños/as pasen al plano de lo público, siendo así reconocidos como actores sociales.

### Derecho a Preservar la identidad

El derecho de preservar la identidad queda claramente establecido en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (Art. 8) Preservar la identidad va mucho más allá que preservar el nombre, el apellido, la nacionalidad... El niño y la niña como ser humano tiene un valor intrínseco, es una persona humana en condiciones peculiares de desarrollo. Esto hace de él o de ella un ser humano completo en cada

fase de su crecimiento; pero, por otra parte, tiene un valor prospectivo, ya que es la continuidad de su familia, de su pueblo y de la especie humana. Su identidad es la suma de todas las áreas que configuran su ser. Cuando un niño, niña o adolescente ha sido víctima del abuso sexual, su condición de víctima nunca debe sustituir lo que es como persona en su totalidad, reducirlo a esa dolorosa circunstancia, objeto de lástima, rechazo, culpa... puede ser altamente estigmatizante. La compasión, o sea vivir la **pasión con** la persona afectada, exige una actitud madura, solidaria, de tolerancia y comprensión y, sobre todo, de confianza y estímulo para que la persona supere su experiencia o reduciendo al mínimo su miedo, culpa, odio, resentimiento, frustración, traumas...

En la Convención, otro artículo que merece nuestra atención es el Nº 16, el cual se refiere al derecho de preservar la honra y la reputación. Un niño, niña o adolescente que ha sido objeto de abuso sexual tiene el derecho a que esa situación no se de a conocer sin su consentimiento, en este sentido la ética profesional juega un papel fundamental, especialmente la ética de todos los profesionales que participan en el proceso: médicos forenses, abogados, educadores, trabajadores sociales... Puede ser muy dañino para el niño, niña o adolescente abusado sexualmente sentir que su intimidad queda al desnudo al convertirse en "un caso" que se ventila y discute sin ningún tipo de consideración y respeto con el afectado, produciéndose en muchos casos, la segunda violación, la agresión social que señala, evalúa, juzga, pronostica, hasta tal punto que la persona queda reducida a "un caso" sin que se respete su dignidad como ser humano.

# EL PAPEL DE LOS MEDIOS EN LA MOVILIZACION SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño señala en su artículo 17 que dada la importancia que tienen los medios de comunicación, el niño, niña o adolescente deberá tener acceso a informaciones provenientes de diferentes

fuentes nacionales e internacionales, en especial a materiales que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral y salud física y mental. ¿Están nuestros medios cumpliendo este papel? Más que entrar a realizar un análisis de la calidad de mensajes transmitidos por nuestros medios y de la influencia perniciosa o educativa en la población infantil y juvenil, donde ciertamente hay mucha tela que cortar, más bien nos centraremos en el importante papel que juegan los medios de comunicación en los programas de prevención, movilización y generación de opinión pública.

Para ello es necesario un esfuerzo permanente a fin de conquistar espacios en los medios para que la infancia y juventud sean noticia, no sólo a través de la mera denuncia de los hechos de violación e irrespeto a sus derechos sino, especialmente, desde la perspectiva de la participación, organización y movilización infantil y juvenil, y su aporte a la creación de un modelo de sociedad más democrática.

Con el apoyo de los medios podemos contribuir a la conformación de una matriz de opinión favorable hacia los derechos de la infancia y juventud que coadyuve a la construcción de una nueva visión de los mismos como seres integrales y no solo como objetos de protección.

En la experiencia de CECODAP es posible reconocer las estrategias que han favorecido la apertura de los medios hacia el tema de la infancia y juventud. Entre ellas cabe destacar:

El envío de información actualizada y permanente a los profesionales de la comunicación, independientemente de que se produzca una respuesta por parte de éstos. Es necesario insistir hasta que llegue el momento en que la oportunidad se pone de nuestra parte y comienzan los niños, niñas y jóvenes a convertirse en tema de interés para el medio.

Conectar el tema de la infancia con la realidad presente del país, es decir, hacer que el tema de la infancia y adolescencia se presente atractivo en lo noticioso.

Estimular a los profesionales de la comunicación a continuar con su tarea de difusión de los derechos de la infancia y la juventud, a través del reconocimiento público a su labor.

Retroalimentar la información brindada por aquellos profesionales que dedican parte de sus programas o artículos al tema de los derechos de la infancia y juventud con nuevos aportes.

Producir información y plantear debates sobre el tema a través de la elaboración regular de artículos de prensa, por parte de los miembros de la organización propulsora del programa.

Existen actividades de movilización social tales como Parlamentos y Cabildos infantiles y juveniles, marchas, concentraciones, actos públicos, culturales... que suelen atraer la atención de los medios de comunicación, los anima a realizar la cobertura de las actividades, pero a la vez se logra una participación directa de los propios niños, niñas y jóvenes en esos medios.

Insertar en periódicos de circulación nacional, dibujos animados, tiras cómicas donde se incorporen mensajes informativos y formativos con lenguaje sencillo, apoyados con imágenes y aderezados con humor facilita su llegada a toda clase de público.

Por citar un ejemplo de iniciativas de impacto, podemos mencionar "El Nacional en el Aula" es una página educativa de un diario venezolano de circulación nacional, que tiene como finalidad formar lectores infantiles críticos. Uno de los objetivos de esta iniciativa es brindarle a los docentes herramientas que les permitan contactar a los niños con diferentes asuntos de interés público y hacer de ello un momento de discusión e información en el aula.

"Los medios de comunicación no consideran a los niños como "temas candentes" a menos que aparezcan en una historia escandalosa o sentimental o en datos estadísticos impactantes. ... Esta conclusión a la que han llegado numerosos expertos de los estados Unidos en medios de comunicación y la infancia sigue siendo hoy día tan válida como en el pasado" (Holman, Kate, 1996, p.2).

Continúa en el mismo documento: "El marco legislativo y regulador que atañe al plano internacional y la explotación sexual de los niños es amplio pero no específico y hace referencia a: La Convención de la Naciones Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) defiende el derecho de los niños a la libertad de expresión (art. 13) a la protección de su privacidad y contra los ataques a su honra y reputación (art.16) y también demanda a los medios de comunicación que difundan información y materiales de interés social y cultural beneficioso para el niño (art. 17). Los artículos 34 y 36 obligan a los gobiernos a proteger a los niños de cualquier forma de explotación, incluida la pornografía.

La Convención Europea para el Ejercicio de los Derechos del Niño (1996) enfatiza en el derecho de los niños a expresar sus propios puntos de vista en las decisiones que les afecten, y pide a los organismos nacionales que proporcionen a los medios de comunicación información sobre los derechos del niño.

La Recomendación 1226 del Consejo de Europa sobre una Estrategia Europea para los niños (1996) incorpora un período para que se cambie la forma en que la sociedad contempla a los niños. Los medios de comunicación deberían promover los derechos del niño para alcanzar un desarrollo saludable y equilibrado, y todos los profesionales que entran en contacto con los niños deberían tener una capacitación especial sobre derechos del niño (art. 8).

Hacer publicidad sobre los derechos del niño es un primer paso para aumentar la concienciación del público y promover un cambio en la manera tradicional de contemplar a los niños, declaró la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

Subrayó los efectos negativos de los medios de comunicación en los niños, y pidió un mayor control sobre la nuevas tecnologías de información y comunicación.

La Recomendación No.R (91)11 sobre la Explotación Sexual, Pornografía y Prostitución y tráfico de Niños y Jóvenes, del Consejo de Europa subraya el papel de los medios de comunicación a la hora de informar sobre este asunto y les invita a contribuir en una concienciación general sobre el tema y a la adopción de reglas de conducta apropiadas. También advierte contra el abuso de imágenes y voces de niños en un contexto erótico. Con respecto a la ley, considera que aunque el público debería estar informado sobre la condena de personas que se dedican a la pornografía infantil, la identidad de las víctimas y de los supuestos criminales debería resguardarse. Y exige que se ponga fin a la publicidad del turismo sexual" (Idem., p. 4)

#### **BIBLIOGRAFIA**

Barrios, Ana y Duarte, Eva (1996). **Protagonismo Infantil y Juvenil a la luz de la Convención (Visión retrospectiva de una experiencia venezolana).** CECODAP con la cooperación de UNICEF.

Centro de Investigaciones Jurídicas (1997). **Ante-Proyecto de Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.** Universidad Católica Andrés Bello.

Cussiánovich, Alejandro (1994). **Elementos para una reflexión sobre protagonismo infantil.** Boletín Nº 3. Tierra de Hombres.

ECPAT (1996) Informe del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo.

Holman, Kate y White, Aidan (1996). La información debe concentrarse en los niños. Los medios de comunicación, la ética y la información sobre la explotación sexual de los niños. Congreso Mundial contra la

Explotación Sexual Comercial de los Niños, Federación Internacional de Periodistas, Estocolmo.

Liebel, Manfel (1994). **Protagonismo Infantil.** Editorial Nueva Nicaragua.

Morais, Maria (1996). **Doctrina de la Protección Integral.** Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Católica Andrés Bello.

Organización de las Naciones Unidas (1989). **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, Nueva York.